



Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias para disponer lo pertinente.
Sírvasse Proveer. Hato S., 05 de Octubre de 2020.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JOSE ROLDAN SANCHEZ CALA y otro.
Demandado:	H.I. de CELIA PRADILLA DE GONZALEZ y Otros.
Radicado:	68-344-40-89-001-2020-00040-00

Oteadas las diligencias, así como las diferentes respuestas allegadas por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en virtud a lo dispuesto en auto adiado del 15 de septiembre de 2020, para el Despacho sería de caso entrar a continuar con el trámite procesal respectivo de conformidad a lo reglado en el artículo 85 del C.G.P., sino fuera porque se observa que por error involuntario se solicitó para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL –DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN - la expedición de la copia del registro civil de defunción y certificación de cedula de la señora CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ lo cual resultó equivocado, cuando en realidad ello debió ser con respecto a la señora CELIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., tal y como dan cuenta las diligencias, situación ante la cual se pasará de conformidad a lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P., a ORDENAR nuevamente ante dicha Entidad la expedición de la copia del registro civil de defunción y certificación de cedula de la señora CELIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., quien en vida y para el año 1946 según escritura pública que se allega, se identificare con la Tarjeta de Identidad Postal No. 151, con miras a que sirva de prueba dentro de las diligencias de la referencia, atendiendo a que fuere solicitada mediante derecho de petición allegado en fecha 13 de noviembre de 2019 tal y como se demuestra, sin que a la fecha se haya otorgado debida respuesta y atendiéndose a lo contestado mediante PQR de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander.

Igualmente se dispondrá nuevamente oficiar para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de Hato S., Palmar S., y Socorro S., con miras a que se sirva expedir copia del registro civil de defunción y certificación de cedula de la señora CELIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., quien en vida y para el año 1946 según escritura pública que se allega, se identificare con la Tarjeta de Identidad Postal No. 151, para los mismos efectos, atendiendo al lugar de domicilio y centro principal de sus negocios que indica la parte demandante con respecto a la fallecida en mención.

Para efectos de lo anterior se concede un término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, la cual deberá realizarse bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por secretaria líbrense los oficios a que haya lugar, y una vez cumplido lo anterior y/o transcurrido el término concedido, pasen las diligencias al Despacho para continuarse con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>68</u>, de manera ELECTRONICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>06</u> de Octubre de 2020.  MAXISTE PACHECO Secretario
--